

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE
AQUILES SERDAN DEL CADENAMIENTO 0+000.00 AL 0+300.00, ENTRE
PANTEÓN Y BACHILLERATO GENERAL OCTAVIO PAZ, EN LA LOCALIDAD DE
SAN JOSÉ SECCIÓN ONCE, MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA.

LOCALIDAD: SAN JOSÉ

MONTO CONTRATADO: \$ 1, 918,250.15

ANTICIPO: \$575,475.05

NO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: TESPAL/199/AR/2021-21063

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FISM 2021

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE INICIO DE OBRA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE TÉRMINO DE OBRA: 24 DE ENERO DE 2022

TOTAL DE DÍAS NATURALES: 60 DÍAS

NOMBRE DE EMPRESA: CONSTRUCTORA EDYMAT S.A. DE C.V.

RFC: CED21022LC3

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. EDGAR PERALTA HER

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRA:

ARQ. JAIME LAUREANO ROMÁN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024



OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024

Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla a quien se le denominará **“El Contratante”** representado por el **C. Baltazar Narciso Baltazar** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y, por la otra, la **C. Edgar Peralta Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa **Constructora EDYMAT S.A. DE C.V.**, a quien se le denominará **“El Contratista”** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- 1.- **“El Contratante”** declara:
 - 1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la tesorería municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Xiutetelco, Puebla, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ejercicio 2021)**. No. Asignación **TESMPAL/199/AR/2021-21063**
 - 1.2.- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro en la cabecera Municipal de Xiutetelco, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 - 1.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas**.
 - 1.4.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- 2.- **“El Contratista”** declara:
 - 2.1.- Que acredita la existencia de su sociedad con la escritura constitutiva número **Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro**, libro **Setecientos Setenta y Dos** de fecha 2 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, Abg. Lucio Ibarra Cadena, inscrita en el Registro Público de comercio **No. 20210023188400XT**.
 - 2.2.- Que el Ciudadano **Edgar Peralta Herrera** acredita su personalidad como representante legal de constructora **EDYMAT S.A. de C.V.** mediante la escritura constitutiva número **Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochoenta y Cuatro**, libro **Setecientos Setenta y Dos** de fecha 2 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, Abg. Lucio Ibarra Cadena, inscrita en el Registro Público de comercio **No. 20210023188400XT**.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **CED210202LC3**; y **DOP/XIUTETELCO/2021-002** Registro del Padrón de Contratistas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Xiutetelco, Puebla.



2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Bugambillas Xoloateno, Teziutlán, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado, el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particular del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción y procedimiento para el ajuste de los costos; anexos que deban ser firmados por las partes, integran el presente contrato; así como demás normas que regulen la ejecución de los trabajos.



2.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato y consideró todos los factores que intervienen en su ejecución.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de la: convocatoria-invitación; bases del concurso y/o términos de referencia, así como el pliego de requisitos con sus anexos.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUÉ.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
No. COP-MXP/R33-21063/2021**

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto del contrato.- “El Contratante” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AQUILES SERDAN DEL CADENAMIENTO 0+000.00 AL 0+300.00, ENTRE PANTEÓN Y BACHILLERATO GENERAL OCTAVIO PAZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ SECCIÓN ONCE, MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA”**, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de **\$ 1, 918,250.15 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta pesos 15/100 M.N.)** Con IVA Incluido.

Tercera.- Plazo de ejecución.- “El Contratista” se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día **26 del mes de noviembre de 2021**, y a terminarla a más tardar el día **24 del mes de enero de 2022** de conformidad con el programa de la obra.

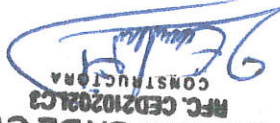
Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- “El Contratante” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos.- Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato “El Contratante” otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestal que importa la cantidad de **\$191,825.02 (Ciento Noventa y Ochocientos Veinticinco Pesos 02/100 M. N.)**, con IVA incluido. “El Contratista” se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Además del anticipo anterior, “El Contratante” otorgará de la asignación autorizada del presente contrato, un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de **\$383,650.03 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 03/100 M. N.)**, con IVA incluido, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos, objeto de este contrato. Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importan la cantidad de **\$575,475.05 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 05/100 M. N.)**, con IVA incluido. Para el cual “El Contratista” exhibirá un recibo, factura y póliza de fianza para su aprobación. Para garantizar su correcta inversión del anticipo, “El Contratista” al momento de formalizar el presente contrato, deberá presentar a “El Contratante”: Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xixtutelco, Puebla, otorgada por Institución de Fianzas autorizada y aceptable para el contratante. La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará a favor de “El Contratista” haya amortizado el importe total del mismo. La autorización escrita de “El Contratante”.

Contrato COP-MXP/R33-21063/2021



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUHTELCO, PUE.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
No. COP-MXP/R33-21063/2021**



EDYMAT SA DE CV
R.F.C. CED210201CS
CONSTRUCION

Sexta.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos por trabajos ejecutados que haga "EL CONTRATISTA", debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación finiquito.

El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo, entre el importe de los trabajos; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la cantidad recibida entre el importe de los trabajos aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas a "EL CONTRATISTA".

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales contados** a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido o terminado el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en el sitio de los trabajos o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la ejecución de los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio que determine la dependencia o entidad contratante.


En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se estará conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente contrato.

Séptima.- Garantías.- Para garantizar el correcto cumplimiento de los trabajos, "El Contratista" se obliga a presentar.-

A.- Una fianza del diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **\$191,825.02 (Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 02/100 M. N.)**, con IVA incluido, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiuhtelco Puebla; otorgada por institución de fianzas autorizada y aceptable para la contratante, y será hasta la fecha de la terminación total de la obra, para su cancelación se requiere la autorización expresa por escrito del contratante a la institución de fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en el momento de la formalización del presente contrato.

B.- Garantía de anticipo. (100% del monto del anticipo otorgado) garantía del 30% del monto total de la obra por un monto de **\$575,475.05 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 05/100 M. N.)**, con I.V.A. Incluido.

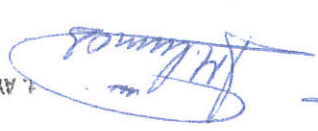
C.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de 12 meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiuhtelco Puebla por el equivalente al 10% del monto total del ejercicio de la obra. En el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Contratante" en el plazo y términos que se señale en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento deberá pagar "El Contratista" gastos financieros.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUHTELCO, PUE.
2021-2024



OPRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUHTELCO, PUE.
2021-2024



CONTRATO PÚBLICO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUHTELCO, PUE.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUÉ. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL No. COP-MXP/R33-21063/2021

Octava.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de un mes, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión, conforme al calendario de erogaciones mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que **"El Contratante"** inicie su trámite de pago.

Una vez que **"El Contratante"** apruebe las estimaciones, éste las entregará al Tesorero Municipal para efectos de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inciso 1.1 de las declaraciones.

Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre y cuando la ejecución de los trabajos se encuentre en tiempo con relación al programa pactado. El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios que así lo requieran.

No se otorgará ningún tipo de anticipo sobre los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se presenten durante el presente ejercicio.

Decima.- Materiales y equipo de instalación permanente.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso **"El Contratante"** suministre a **"El Contratista"** o que este adquiriera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedara bajo la custodia de esta última, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a **"El Contratante"** el excedente, desperdicio utilizable, remanentes y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"El Contratante"**.

En el caso de que **"El Contratista"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"El Contratante"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda ser la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos.

Décimo Primera.- Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminación de los trabajos que **"El Contratista"** comunique a **"El Contratante"** conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Al efecto se levantará un acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por el contratista y los saldos y finiquitos que se tengan que hacer al contratista.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Obra Pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"El Contratante"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del Contratista.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUÉ.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
No. COP-MXP/R33-21063/2021**

EDMAT SA DE CV
R.F.C. CED21063C
CONSTRUCIONA

Décimo Segunda.- Representante del contratista.- **"El Contratista"** se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Contratante"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de una bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por **"El Contratista"**, tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas, deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre de **"El Contratista"**, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Décimo Tercera.- Relaciones Laborales.- **"El Contratista"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Contratante"**, en relación con los trabajos objeto del contrato.

Décimo Cuarta.- Responsabilidades del Contratista.- **"El Contratista"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el punto 2.6 de declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción **"El Contratante"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"El Contratante"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento de este contrato, hasta su monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Contratante"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obra y que por escrito **"El Contratante"**, ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de **"El Contratista"**.

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **"El Contratante"** tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"El Contratista" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a **"El Contratante"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables.

2021-2024
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

2021-2024
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
OBRAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]

2021-2024
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
CONTRATO PÚBLICO



Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a **"El Contratante"**. Cuando aparezcan desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"El Contratante"**, **"El Contratista"** reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Décimo Quinta.- Penas convencionales por incumplimiento del Programa. **"El Contratante"** tendrá la facultad de verificar, si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, **"El Contratante"** comparará periódicamente con el programa el avance de la obra, si de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, **"El Contratante"** procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la diferencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"El Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Décimo Sexta.- Suspensión temporal del contrato.- **"El Contratante"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Séptima.- Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Contratante"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de obra ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, o repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales suministrados, entre otros.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El Contratante"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Décimo Octava.- Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
No. COP-MXP/R33-21063/2021**

Décimo Novena.- Otras estipulaciones específicas.- **“El Contratista”** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

Vigésima.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, **“El Contratista”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en las Instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiuhtelco, Puebla. A los **veinticinco días del mes de noviembre de 2021.**



El Contratante

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024**

C. Baltazar Narciso Baltazar
Presidente Municipal Constitucional



**OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024**

Ing. Miguel Laureano Agustín
Director de Obras Públicas



El Contratista

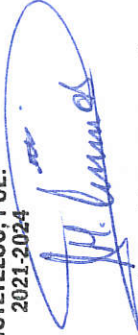
**EDYMAT SA DE CV
R.F.C. CED210221C3
CONSTRUCTORA**

C. Edgar Peralta Herrera
Representante Legal
CONSTRUCTORA EDYMAT SA DE
C.V.



**CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUTETELCO, PUE.
2021-2024**

Testigos



C. Rigoberto Mora Alonso
Contralor Municipal